



## Ayudas y subvenciones

### AYUDAS PARA LA ACCIÓN Y LA PROMOCIÓN CULTURAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014

A continuación comentamos Resolución de 1 de abril de 2014, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan las ayudas para la acción y la promoción cultural correspondientes al año 2014.

Sus principales puntos son los siguientes:

#### **OBJETO Y FINALIDADES.**

1 Las ayudas para la acción y la promoción cultural tienen por objeto el **fomento de actividades que contribuyan a generar contenidos culturales y a la modernización y profesionalización del sector cultural español**, cumpliendo alguna de las siguientes finalidades:

- a) **Ofrecer productos y servicios culturales**, fomentando el uso de las nuevas tecnologías en la creación de contenidos culturales y en su difusión.
- b) **Incrementar la capacidad para generar empleo** potenciando la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural.
- c) **Estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales.**
- d) **Fomentar la internacionalización** de la cultura española, favorecer los vínculos entre las Comunidades Autónomas y potenciar España como destino turístico cultural.

Los proyectos respetarán la normativa reguladora en materia de propiedad intelectual, en particular, el Real Decreto Legislativo



## Ayudas y subvenciones

1/1996, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y su normativa de desarrollo.

### PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Las actividades deberán desarrollarse **entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2015**. Por tanto los gastos deberán realizarse dentro de este periodo.
2. El importe de estas ayudas solo será aplicable a los gastos generados directamente en la realización de las actividades para las que se conceda la ayuda, con las especificaciones que se determinan en el artículo 5 de la convocatoria. La emisión de los **justificantes de gasto (facturas) tendrá como fecha límite el 31 de marzo de 2015 y el pago (justificantes de pago) tendrá como fecha límite el 30 de junio de 2015**. Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

### BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de referencia las **personas jurídicas**, de nacionalidad española, o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Las personas jurídicas **no podrán tener ánimo de lucro** y deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



## Ayudas y subvenciones

2. Quedan excluidas: **las personas físicas**, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
3. Los beneficiarios no podrán obtener ayudas en más de tres convocatorias consecutivas, siendo el punto de partida de ese cómputo la Orden CUL/1530/2009, de 5 de mayo por la que se conceden las ayudas para la acción y la promoción cultural de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, correspondientes a 2009. Por tanto, las entidades que hayan sido beneficiarias en las tres últimas convocatorias no podrán presentarse a la convocatoria, quedando excluidas en el caso de hacerlo.
- 3 4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS).

### GASTOS SUBVENCIONABLES

Los presupuestos se presentarán con un cuadro de ingresos y otro de gastos. Ambas cantidades deben coincidir. En el apartado de ingresos se establecerá la ayuda que se solicita en esta convocatoria que, como máximo representará el **70 % del total del proyecto** y una especificación de los otros ingresos disponibles para la realización del mismo. Como mínimo el **30 % del proyecto debe financiarse con fondos propios** o con aportaciones de otras instituciones públicas o privadas

### FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

---

Asociación Independiente de Jóvenes Empresarios de Madrid  
"garAJE"  
Matilde Díez, 11  
28002-Madrid  
Tlf.:913641055- fax: 913540087  
www.ajemadrid.es



## Ayudas y subvenciones

4

1. Las solicitudes deberán presentarse a través de la **Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Cultura y en la Orden CUL/3411/2009, de 14 de diciembre, por la que se regulan las comunicaciones electrónicas para procedimientos de ayudas de la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y de Fundaciones y Mecenazgo.
2. La Sede Electrónica estará disponible en la web de la Secretaría de Estado de Cultura a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las **15 horas** del último día de presentación.
3. Las solicitudes se cumplimentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante, mediante certificado electrónico de alguna de las autoridades reconocidas como emisoras de tales certificados.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, SUBSANACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación** de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».



## Ayudas y subvenciones

La Sede electrónica estará disponible para recibir solicitudes hasta las **15 horas** del último día de presentación.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en la web de la Secretaría de Estado de Cultura, la lista provisional de admitidos y excluidos a la presente convocatoria con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión. Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para la subsanación de los motivos de exclusión.
3. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la entidad solicitante, o alguno de los requisitos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC, se requerirá al interesado para que, en el **plazo de diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma ley.

5

Podréis obtener toda la información sobre los gastos subvencionables y el resto de contenido de esta resolución pulsando [aquí](#)